



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y en el auto anterior se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

**DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE RIOHACHA  
– LA GUAJIRA**

Noviembre once (11) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 293

REF:	
PROCESO:	<b>Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>CARLOS E. MENA ESPITIA</b>
DEMANDADO:	<b>GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P. - JOSÉ FUENTES ACOSTA S.A.S.</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2019-00100-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante auto proferido el 17 de julio de 2019 se admitió la presente demanda ordinaria laboral, en la que se ordenó notificar a las entidades demandadas. Notificación de tal providencia y de la demanda ordinaria laboral que la realizó el apoderado de la parte demandante desde su email a los correos electrónicos josealbertofuentes3@hotmail.com y gasguajira@gasguajira.com, el 16 de octubre de 2020, y según informó al despacho, lo anterior, en razón de las facultades contempladas en el artículo 291 del CGP, y el auto anteriormente proferido. Emails que son los mismos que obran como persona jurídica en los respectivos certificados de existencia y representación legal aportado por la parte (del 05-10-2020 y 16-10-2020 respectivamente), y atendiendo las nuevas disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020. Así, al tenor de la presunción de buena fe, en la medida que aduce fue remitido de manera adecuada la notificación, como se observa en el pantallazo, no le resta a este despacho que tener por notificado personalmente a los demandados, sin perjuicio de las decisiones que se pudieran emitir.



Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.  
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.  
Correo institucional: [j01lpqcrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laboralesderiohacha/2020n>



Por tanto, señálese el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia.

En consecuencia el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

### RESUELVE

**PRIMERO: TENER** notificado a **JOSE ALBERTO FUENTES ACOSTA S.A.S.**, y a **GASES DE LA GUAJIRA S.A. E.S.P** del auto admisorio de la demanda del 17 de julio de 2019, y de la demanda ordinaria laboral, el día 16 de octubre actual. Según lo considerado.

**SEGUNDO: SEÑÁLESE** el día jueves veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual los demandados contestarán la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Al margen de la contestación oral o lectura a lugar, se exhorta a los demandados y/o a sus apoderados que la contestación de la demanda, junto con las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas señaladas en la demanda y que se encuentren en su poder, se realice por escrito al email institucional del despacho [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co), y con el lleno de los requisitos y anexos que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia que hoy se fija. Lo anterior, atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia que rige este tipo de actuaciones, aunado por el mecanismo virtual en que se realizará por la emergencia COVID-19.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia. Por Secretaría oficiar por el medio expedito a las partes adjuntando el presente auto y el protocolo V 1.0.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

Hbpm



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 101, a las 8:00 a.m.

**DAILETH AREVALO MEDINA**  
Secretaria

**Edwin Hernando Medina Cuesta**

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**23f51b499223caca40fa31c403a1df5da14fda24d75946d0c6838e3cebc590d6**

Documento firmado electrónicamente en 11-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laboralesderiohacha/2020n>